

MINISTERIO DE DEFENSA

26077 RESOLUCION 432/39284/1990, de 19 de octubre, de la Secretaría de Estado de Administración Militar, por la que se hacen públicas las listas de admitidos, lugar y fecha de comienzo de las pruebas selectivas para la formación de militares de empleo de la categoría de Oficial de la Armada, aptitud Pilotos de Aeronaves.

Finalizado el plazo de presentación de instancias y de conformidad con lo establecido en la base cuarta de la convocatoria publicada por Resolución 432/39050/1990 («Boletín Oficial del Estado» número 222) y («Diario Oficial de Defensa» número 184), se hace pública la misma en los siguientes términos:

a) En el Boletín Oficial del Ministerio de Defensa número 205, de fecha 19 de octubre de 1990, se publican las listas de aspirantes admitidos.

b) No existe ningún aspirante excluido.

c) La primera prueba dará comienzo en el colegio de Huérfanos de la Armada (CHA), calle Arturo Soria, 285, Madrid, el día 16 de noviembre, a las nueve treinta horas.

d) En aquellas pruebas que requieran un orden de actuación se comenzará por los opositores cuyo primer apellido empiece por la letra «B», de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución número 432/38229/1990, de 5 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 34, de 8 de febrero de 1990).

Madrid, 19 de octubre de 1990.-El Capitán Director de Enseñanza Naval, José M. Pérez Antelo.

26078 RESOLUCION 423/39283/1990, de 23 de octubre, de la Secretaría de Estado de Administración Militar, por la que se convocan plazas para prestar el servicio militar en el Voluntariado Especial de la Guardia Civil como Guardia Civil Auxiliar.

Artículo 1.º De conformidad con lo previsto en el título III, capítulo II (Voluntariado Especial), del Reglamento de la Ley del Servicio Militar, aprobado por Real Decreto 611/1986, de 21 de marzo, y Real Decreto 99/1988, de 12 de febrero, por el que se regula la prestación del servicio militar en el Voluntariado Especial en el Cuerpo de la Guardia Civil, se convocan 2.100 plazas para aspirantes a formar parte del Voluntariado Especial de la Guardia Civil.

Art. 2.º Podrán ser aspirantes a Guardias Civiles auxiliares:

a) Quiénes no hayan cumplido el servicio en filas antes de la fecha de incorporación de su llamamiento al Centro de Formación.

b) Las clases de tropa y marinería de las Fuerzas Armadas, tanto del servicio obligatorio como del voluntariado normal.

Condiciones

Art. 3.º Para solicitar la prestación del servicio militar en el Voluntariado Especial de la Guardia Civil será preciso reunir las siguientes condiciones:

a) Ser español y varón.

b) Tener cumplidos los diecisiete años de edad el día 2 de noviembre de 1991 y no haber cumplido veintitrés el 7 de enero del mismo año.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar u otro equivalente o superior.

d) El menor de edad no emancipado, tener autorización de quien ejerza sobre él la patria potestad o tutela.

e) Alcanzar una talla no inferior a 1.650 milímetros, teniendo presente que, en su día, los aspirantes que pretendan el ingreso como Guardia Civil Profesional, deberán cumplir los requisitos exigidos en las disposiciones que regulan el ingreso en el Cuerpo como Guardia Civil Profesional.

f) No estar incluido en el cuadro médico de exclusiones que figura en los apéndices 1 y 2 del Reglamento de la Ley del Servicio Militar.

g) Acreditar buena conducta, moral y social, con declaración complementaria de conducta ciudadana, según modelo acorde con la Ley-68/1980, de 1 de diciembre.

h) No haber causado baja anteriormente como voluntario especial.

i) No haber sido expulsado de ningún Cuerpo de las distintas Administraciones Públicas o Centros de Enseñanza Militar.

j) No haber causado baja como voluntario normal por los motivos a que se refiere el artículo 167.1 del Reglamento de la Ley del Servicio Militar.

k) Aceptar, caso de ser seleccionado, un compromiso de dieciocho meses de servicio en filas, contados a partir de la fecha de incorporación para la realización del período de formación.

Documentación

Art. 4.º 1. Las instancias para la admisión a esta convocatoria se ajustarán al modelo del anexo I y serán obtenidas mediante fotocopia de dicho anexo.

2. Los aspirantes que pertenezcan a las Fuerzas Armadas cursarán por conducto reglamentario duplicada instancia, a la que unirán la documentación citada en el artículo 6.º Los Jefes de las Unidades en que se encuentren los peticionarios remitirán dichos documentos al Jefe de la Comandancia en cuya demarcación se ubica la Unidad del aspirante.

Los aspirantes no incluidos en el apartado anterior entregarán su documentación y duplicada instancia en el Puesto de la Guardia Civil de su residencia.

3. Los Puestos enviarán un ejemplar de las instancias recibidas, con fotocopia del documento nacional de identidad, directamente a la Dirección General de la Guardia Civil, Jefatura de Enseñanza, y el otro ejemplar, en unión de la documentación del aspirante, a su respectiva Comandancia. Las Comandancias remitirán, a la citada Jefatura de Enseñanza, un ejemplar de las instancias que reciban, con fotocopia del documento nacional de identidad, del personal perteneciente a las Fuerzas Armadas, conservarán y comprobarán la documentación de los aspirantes de quienes interesarán los documentos que deban completar cada expediente y remitirán a dicha Jefatura relación nominal, con expresión de las causas, de quienes no reúnan las condiciones exigidas en la convocatoria.

Art. 5.º El plazo de admisión de instancias quedará abierto el día de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se cerrará según el llamamiento solicitado en las siguientes fechas:

Para los solicitantes del primer y segundo llamamiento: 10 de noviembre de 1990.

Para los solicitantes del tercer, cuarto y quinto llamamiento: 31 de enero de 1991.

Art. 6.º Acompañarán a las instancias los siguientes documentos:

a) Duplicada fotocopia del documento nacional de identidad.

b) Declaración complementaria indicada en el apartado g) del artículo 3.º de esta Orden.

c) Los menores de edad, autorización de consentimiento paterno o de quien ejerza sobre él la patria potestad o tutela, según modelo del anexo II.

d) Declaración de no estar comprendido en alguna de las limitaciones recogidas en los apartados h), i), j), del artículo 3.º de esta Orden, según modelo del anexo III.

e) Tres fotografías tipo pasaporte, de 4 por 3 centímetros, hechas en fecha inmediata a la remisión de la documentación y en cuyo dorso se anotará, en forma legible, nombre, apellidos y número de documento nacional de identidad del solicitante.

Art. 7.º Quiénes superen las pruebas selectivas presentarán además, dentro del plazo de veinte días naturales, contados desde aquel en que se hicieran públicas las listas de aspirantes seleccionados, en el Puesto de la Guardia Civil o Unidades a que se hace mención en el artículo 4.º, 2. los siguientes documentos:

a) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber sufrido condena por delito doloso ni estar declarado en rebeldía.

b) Certificación literal del acta de inscripción de nacimiento.

c) Fotocopia, legalizada o compulsada por la Guardia Civil, del título de Graduado Escolar u otro equivalente o superior.

d) Declaración de aceptar un compromiso de dieciocho meses de servicio en filas, contados a partir de la fecha de incorporación para la realización del período de formación (anexo IV).

Pruebas de selección

Art. 8.º La admisión a las pruebas de selección, que se realizarán en las fechas que a continuación se indican, se comunicará por notificación personal a través de la Comandancia donde radica el expediente del interesado, con indicación del lugar, fecha y hora de realización, así como el equipo necesario para ello.

| Pruebas | Llamamientos 1.º y 2.º de 1991 | Llamamientos 3.º, 4.º y 5.º de 1991 |
|--------------------------------|-----------------------------------|--|
| a) Culturales y psicotécnicas. | Diciembre 1990. | Febrero 1991. |
| b) Médicas y físicas. | Diciembre 1990. | Marzo 1991. |

Art. 9.º 1. Las pruebas de selección, que tendrán carácter eliminatorio, consistirán en:

Test psicotécnico, sobre inteligencia general, aptitudes y personalidad.

Reconocimiento psicofísico, con arreglo al cuadro médico de exclusiones, apéndices 1 y 2, del vigente Reglamento de la Ley del Servicio Militar.

Aptitud física, según anexo V, debiendo alcanzar un mínimo de un punto en cada ejercicio y 22 en el conjunto de todas ellas. La nota final de la prueba para los que no resulten eliminados se obtendrá dividiendo por cinco la suma total de los puntos obtenidos.

2. La selección de aspirantes se realizará de acuerdo con la suma de las puntuaciones obtenidas en las pruebas cultural y de aptitud física.

Art. 10. Quienes dentro del plazo fijado, o salvo en los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados en el artículo 3.º, no podrán ser nombrados alumnos y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran incurrido por falsedad de la instancia.

Art. 11. Los componentes de los Tribunales que actúen en estas pruebas selectivas tendrán derecho a las asistencias de la categoría cuarta de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 68), en la cuantía fijada en el anexo IV de la Resolución de 19 de junio de 1989 («Boletín Oficial del Estado» número 156).

Art. 12. La Jefatura de Enseñanza de la Guardia Civil comunicará, a través de las Comandancias de residencia de los aspirantes, la admisión al periodo de formación, con indicación de la fecha de incorporación. Las Comandancias pasaportarán a los aspirantes seleccionados en las fechas señaladas para la incorporación.

Art. 13. Los aspirantes seleccionados habrán de superar un periodo de formación militar de dos meses de duración, finalizado el cual serán designados Guardias Civiles Auxiliares.

Art. 14. El periodo de formación a que se refiere el artículo anterior se realizará en la Academia de Guardias de la Guardia Civil (Ubeda-Baeza), en cinco llamamientos en las siguientes fechas:

- Primer llamamiento: 7 de enero de 1991.
- Segundo llamamiento: 2 de marzo de 1991.
- Tercer llamamiento: 2 de mayo de 1991.
- Cuarto llamamiento: 2 de septiembre de 1991.
- Quinto llamamiento: 2 de noviembre de 1991.

Art. 15. El periodo de formación tendrá carácter eliminatorio. Los que causen baja durante la realización del mismo por razones de enfermedad, accidente o estudio podrán repetirlo por una sola vez, si el General Jefe de Enseñanza, a propuesta del Jefe de la Academia de Guardias de la Guardia Civil, aprecia circunstancia que lo justifique.

Art. 16. 1. Quienes superen el periodo de formación militar causarán alta como Guardias Civiles Auxiliares y serán destinados a las Unidades que se determinen. La Dirección General del Servicio Militar publicará su designación en el «Boletín Oficial del Estado».

2. El personal que no supere el mencionado periodo de formación y no tenga opción a repetirlo según lo dispuesto en el artículo anterior,

así como aquel que cause baja en cualquier momento de su compromiso, será pasaportado a su lugar de origen quedando en la situación militar que le corresponda, y le será de abono, a efectos del servicio militar obligatorio, el tiempo transcurrido desde su incorporación al periodo de formación.

Art. 17. Hasta el momento de su curación no cesarán en la situación de actividad los Guardias Civiles Auxiliares que se encuentren de baja por herido o enfermo, salvo que medie petición expresa de los interesados para pasar a la situación de reserva.

Devengos

Art. 18. Los Guardias Civiles Auxiliares percibirán las retribuciones básicas que se establezcan en las disposiciones de carácter presupuestario o retributivo correspondientes al voluntariado especial para la prestación del servicio militar, así como las complementarias que se fijen por el Ministerio del Interior.

Compromiso

Art. 19. El compromiso inicial firmado, a que se hace mención en el artículo 7.º d), podrá prorrogarse por una sola vez por otro de igual duración. A los procedentes de las clases de tropa y marinería sólo podrá prorrogarse el compromiso inicial por un periodo de duración tal que al terminarlo no superen los treinta y seis meses de servicio en filas desde su incorporación a las Fuerzas Armadas. La prórroga del compromiso será concedida o denegada por el Director general de la Guardia Civil, a la vista del informe del Jefe de la Unidad y de acuerdo con el cupo establecido.

Las instancias de los que soliciten la prórroga del compromiso inicial serán cursadas por los Jefes de Unidad tipo Comandancia o superior, directamente al Subdirector general de Personal del Cuerpo (Sección de Personal), y deberán tener entrada en la citada dependencia con dos meses de antelación a la finalización del compromiso inicial.

El orden de prioridad de los peticionarios se determinará en función de la puntuación obtenida a la finalización de la fase de formación realizada en la Academia de Guardias de la Guardia Civil, así como del informe de los Mandos.

El número de Guardias Auxiliares a quienes se les conceda la prórroga se determinará para cada llamamiento.

Aquellos a quienes se les conceda dicha prórroga firmarán un nuevo compromiso de permanencia en filas.

Art. 20. El compromiso contraído por los Guardias Civiles Auxiliares podrá rescindirse de acuerdo con lo establecido en el artículo 185 del Reglamento de la Ley del Servicio Militar.

La autoridad competente para resolver la rescisión de compromiso será el Director general de la Guardia Civil, previa propuesta del Jefe de la Unidad de destino.

Madrid, 23 de octubre de 1990.—El Secretario de Estado, Gustavo Suárez Pertierra.

| | | | |
|--|------------------------------|-----|-----|
| A RELLENAR POR LA UNIDAD RECEPTORA | CODIGO UNIDAD RECEPTORA | | |
| | FECHA PRESENTACION INSTANCIA | | |
| | Día | Mes | Año |

| |
|--------------------------|
| FOTO TAMAÑO CARNET |
|--------------------------|

SOLICITUD DE ADMISION A LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA PRESTAR EL SERVICIO MILITAR COMO GUARDIA CIVIL AUXILIAR, PARA EL _____ LLAMAMIENTO DE 1.991.

| | | | | | | |
|---|-----|-----------------|-----------|------------------|-----------|------------------|
| A).- DATOS DEL ASPIRANTE: | | | | | | |
| D.N.I. | | PRIMER APELLIDO | | SEGUNDO APELLIDO | | NOMBRE |
| NACIMIENTO | | | Población | | Provincia | |
| Día | Mes | Año | | | | |
| DOMICILIO | | | | | | |
| Calle o Plaza | | Número | Población | Provincia | C.P. | Teléfono |
| B).- DATOS FAMILIARES: | | | | | | |
| PADRE | | D.N.I. | | PRIMER APELLIDO | | SEGUNDO APELLIDO |
| MADRE | | D.N.I. | | PRIMER APELLIDO | | SEGUNDO APELLIDO |
| DOMICILIO PATERNO | | | | | | |
| Calle o Plaza | | Número | Población | Provincia | C.P. | Teléfono |
| C).- DATOS A RELLENAR SOLO POR QUIENES ESTEN PRESTANDO SERVICIO MILITAR | | | | | | |
| EJERCITO | | CUERPO | | EMPLEO | | ANTIGUEDAD |
| | | | | | | Día |
| | | | | | | Mes |
| | | | | | | Año |
| UNIDAD DE DESTINO | | DIRECCION | | | | |
| | | Calle/Plaza | | nº | Población | Provincia |
| | | | | | | C.P. |
| D).- DATOS RELATIVOS A LA CONVOCATORIA | | | | | | |
| PUBLICADA EN | | | | | | |
| B.O.E. nº | | DE FECHA | | Día | | |
| | | | | Mes | | |
| | | | | Año | | |
| <p>El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia. Declara que reúne las condiciones exigidas en la citada convocatoria y que son ciertos los datos consignados en este documento y se obliga a probarlos documentalmente. Se compromete a portar armas y a utilizar los sedios materiales, que en cada momento tenga asignados el Cuerpo de la Guardia Civil, para cuyo uso tenga aptitud reconocida administrativamente.</p> | | | | | | |
| En _____ a _____ de _____ de 1.9_____ | | | | | | |
| EL INTERESADO, | | | | | | |
| EXCMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL (Jefatura de Enseñanza). MADRID. | | | | | | |

ANEXO II

Don
natural de
nacido el de de 19.....
con documento nacional de identidad número
expedido el en
y domicilio en calle/plaza
número de, hace constar que:

Autoriza a su don
de años de edad, para participar en las pruebas
selectivas para cumplir el servicio militar, en el voluntariado especial de
la Guardia Civil, como Guardia Civil Auxiliar.

En a de de 19.....
El interesado.

ANEXO III

Don
con documento nacional de identidad número
declara:

- A) No haber sido expulsado de ningún Cuerpo de las Administra-
ciones Públicas o Centro de Enseñanza Militar.
B) No haber causado baja anteriormente como voluntario especial.
C) No haber causado baja como voluntario normal por medida
judicial o administrativa.

En a de de 19.....
El aspirante.

ANEXO IV

Declaración jurada o promesa que formula don
..... con documento nacional de identidad
para hacer constar que:

Se comprometo a cumplir su servicio militar en el voluntariado
especial de la Guardia Civil, como Guardia Civil Auxiliar, por el tiempo
que señala el artículo 6.º del Real Decreto 99/1988, de 12 de febrero,
que dice:

«El tiempo de permanencia en filas de los Guardias Civiles Auxilia-
res será de dieciocho meses.

Al personal que lo solicite podrá concedérsele, por una sola vez, un
nuevo compromiso de igual duración que el inicial de acuerdo con las
condiciones que se establezcan en cada convocatoria.»

Y para que así conste, en prueba de libre aceptación de tal
compromiso, firmo en a de de

El interesado.

Firma del padre, madre o tutor (si el interesado
no tiene edad para obligarse)

Firmado:
DNI:

ANEXO V

Pruebas de aptitud física

Ejercicio A. Suspensión en barra, flexión y extensión de brazos: La
suspensión se hará con palmas al frente y una separación de manos igual
a la de los hombros. Desde la suspensión pura se flexionarán los brazos.
sin balanceos ni elevación de rodillas, hasta que la línea de los ojos, con
la cabeza en posición normal, pase al borde superior de la barra. Dichas
flexiones se harán de una forma continuada, sin detenciones.

Ejercicio B. Salto de longitud sin carrera previa: Se hará sobre foso
de arena y desde una plataforma rectangular de madera o cemento, de
dimensiones suficientes para la colocación de los pies. Puestos éstos
sobre dicha plataforma, con una separación lateral normal, a voluntad
del actuante, se efectuará el salto hacia adelante, para caer sobre los pies
en el foso de arena. Durante los ejercicios de coordinación previos al
salto, de flexiones de piernas y tronco, no deben separarse del suelo
ninguno de los dos pies. La distancia alcanzada se medirá desde la parte
anterior de la plataforma de despegue a la última huella marcada en el
foso de la arena con los pies o cualquier otra parte del cuerpo. Se
efectuarán tres intentos sucesivos, puntuando el máximo alcanzado.

Ejercicio C. Salto de altura con escala graduada: Se colocará el
actuante lateralmente a una escala vertical, de 1,80 metros, del suelo
hacia arriba. Elevará el brazo cercano a la escala con la mano abierta,
para señalar la altura alcanzada. Efectuará un salto vertical, marcando
con la manos en la referida escala la altura lograda. La diferencia entre
la marca de «en pie» a la del «salto» será expresada en centímetros para
su calificación. Durante los movimientos de coordinación previos al
salto, no se moverán ni separarán los pies del suelo. Se efectuarán tres
intentos consecutivos, puntuando la mayor de las marcas alcanzadas.

Ejercicio D. Carrera de velocidad de 60 metros lisos: La salida se
efectuará en pie a las voces de «a sus puestos», «listos» y «ya» o toque
de silbato.

Ejercicio E. Carrera de 1.000 metros lisos: La salida se efectuará
como la descrita en el ejercicio anterior.

Puntuaciones

| Puntos | Ejercicios | | | | |
|--------|------------|------|----|------|--------|
| | A | B | C | D | E |
| 11 | 16 | 2,70 | 80 | 7" 0 | 2' 50" |
| 10 | 14 | 2,60 | 75 | 7" 3 | 3' 00" |
| 9 | 12 | 2,50 | 70 | 7" 6 | 3' 10" |
| 8 | 10 | 2,40 | 65 | 7" 9 | 3' 20" |
| 7 | 8 | 2,30 | 60 | 8" 2 | 3' 25" |
| 6 | 7 | 2,20 | 55 | 8" 4 | 3' 30" |
| 5 | 6 | 2,15 | 50 | 8" 6 | 3' 40" |
| 4 | 5 | 2,10 | 45 | 8" 8 | 3' 50" |
| 3 | 4 | 2,05 | 40 | 9" 0 | 4' 00" |
| 2 | 3 | 2,00 | 35 | 9" 3 | 4' 10" |
| 1 | 2 | 1,90 | 30 | 9" 6 | 4' 20" |

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

26079 ORDEN de 17 de octubre de 1990 por la que se corrigen
errores de la de 9 de octubre de 1990 que convocó concurso
general (7.G.90) para la provisión de puestos de trabajo en
el Ministerio de Economía y Hacienda.

Por Orden de 9 de octubre de 1990, publicada en el «Boletín Oficial
del Estado» número 247, de 15 de octubre de 1990, se convocó concurso
general para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de
Economía y Hacienda.

Advertido error, se transcribe a continuación la siguiente rectifica-
ción:

En la página 30167, número de orden 64-65, columna número de
puestos, donde dice: «2», debe decir: «1».

Madrid, 17 de octubre de 1990.-P. D. (Orden de 22 de julio
de 1985), el Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios.

26080 ORDEN de 24 de octubre de 1990 que corrige error de la
de 26 de septiembre de 1990, por la que se convocan
pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros
Técnicos del SOIVRE.

Advertido error en la Orden de 26 de septiembre de 1990 («Boletín
Oficial del Estado» del 1 de octubre) por la que se convocan pruebas
selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Técnicos del SOIVRE.
a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

Página 28447, columna derecha, penúltimo párrafo; Donde dice:
«Quinto ejercicio.—Consistirá en el desarrollo por escrito de tres temas,
extraídos al azar del programa que sobre el mismo especifica el
anexo II. Durante un tiempo máximo de una hora», debe decir:
«Quinto ejercicio.—Consistirá en el desarrollo por escrito de tres temas,
extraídos al azar del programa que sobre el mismo especifica el anexo
II. Durante un tiempo máximo de cuatro horas y media».

Madrid, 24 de octubre de 1990.-P. D. (Orden de 7 de septiembre de
1990), el Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

Ilmos. Sres. Subsecretario, Director general de Servicios y Presidente del
Tribunal.